UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A OSVALDO OTTONE ROJAS, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2339--

VALPARAÍSO, 02 AGO 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
f) El ORD. N° 5288 de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
g) El Memorándum N° 151 de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 5288 de fecha 15 de julio de 2019, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que se individualiza a continuación:

Osvaldo Ottone Rojas	**Rut 14.236.580-4**

2. Que la persona individualizada resulto damnificada junto a su grupo familiar, por incendio que afectó a la localidad de Los Maitenes Alto de la comuna de Limache, y que destruyo la vivienda en que residían en calidad de arrendatarios, junto a la totalidad de sus enseres, razón por la cual debieron trasladarse del lugar, viviendo como allegados temporalmente, sumado a que sus dos hijos han manifestado sintomatología de estrés y ansiedad emocional derivada con posterioridad al incendio. Actualmente la familia se encuentra arrendado una vivienda en la comuna de Limache, sin embargo, los ingresos derivados del contrato del beneficiario por labores de mantención y jardinería con un particular, son escasos y no alcanzan para solventar de forma independiente el costo del arriendo de una vivienda, sumado a los gastos para satisfacer sus necesidades básicas. Que en consideración a las circunstancias señaladas, es que se justifica otorgar la asignación directa del subsidio de arriendo de vivienda.

3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del

Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

5. Que por Memorándum N° 151 de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se recomienda otorgar el beneficio, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

7. Que el beneficio se solicita por el termino de 11 meses por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales, de los cuales contempla un mes por concepto de mes de garantía, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 11 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, a la persona que se indica:

APELLIDOS		NOMBRE	RUT	D.V.
OTTONE	ROJAS	OSVALDO	14.236.580	4

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento, con objeto de financiar los gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) d), y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo, contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, y con renta acreditada del grupo familiar.

4. El subsidio se pagará por un periodo de 11 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de 89 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

HGC/CVF/JLVM/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.